



## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00455-00**

Al Despacho del señor Juez para informarle que la parte demandada cumplió el requerimiento ordenado en el auto de fecha 18/01/2024. Igualmente, se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito parala esta causa, se encontró un embargo de remanente que obra favor del **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso identificado bajo el radicado No. 68001-40-03-023-2023-00465-00 que se sigue en contra de la demandada **INES CUADROS DE ALMEIDA**. Finalmente, se ingresa la certificación de depósitos judiciales a favor de esta causa emitida por la Secretaria. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2.024.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).**

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con el requerimiento ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 18/01/2024, allegándose así una consignación judicial del dinero establecido en la mencionada providencia a título de caución bajo los presupuestos del artículo 603 del C.G.P, el Juzgado siguiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 597 del C.G.P, dispondrá aceptar la caución aportada, la cual tiene como fin garantizar lo que se pretende la parte demandante y el pago de las costas.

En consecuencia, el Despacho procederá a ordenar la cancelación y el levantamiento de la medida de embargo que recayó sobre el bien inmueble identificado con M.I. **300-309186** de propiedad de los demandados **INES CUADROS DE ALMEIDA, JORGE ENRIQUE ALMEIDA CUADROS** y **MARTHA INÉS ALMEIDA GUERRERO**, en virtud de lo consagrado en la norma en cita.

Finalmente, el Despacho dejará a disposición el bien desembargado frente a la demandada **INES CUADROS DE ALMEIDA**, con ocasión de lo comunicado en su momento por el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y, además, se abstendrá de practicar la diligencia de secuestro sobre el mencionado inmueble que se petición en su momento por la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la caución prestada por la parte demandada para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 18/01/2024, según lo motivado en esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuota parte que recae sobre el bien inmueble identificado con la M.I. **300-309186** que fue denunciado como de propiedad de los demandados **JORGE ENRIQUE ALMEIDA CUADROS** y **MARTHA INÉS ALMEIDA GUERRERO**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y remítase a través del correo institucional del Juzgado, advirtiéndose a la parte demandada que deberá estar atenta para la cancelación de las expensas que la entidad requiere para el levantamiento de la medida. Procédase por la Secretaría a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO:** El embargo de la cuota parte que recae sobre el bien inmueble identificado con la M.I. **300-309186** que fue denunciado como de propiedad de la demandada **INES CUADROS DE ALMEIDA**, queda a disposición del **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso identificado bajo el radicado No. **68001-40-03-023-2023-00465-00**, en cumplimiento al embargo del **REMANENTE**, solicitado mediante auto de fecha **07/11/2023**. Procédase a la expedición y emisión de las comunicaciones pertinentes, dejándose la advertencia que sobre la aludida cuota parte no se practicó la diligencia de secuestro.

**CUARTO: ABSTENERSE** de practicar la diligencia de secuestro del inmueble embargado en esta ejecución y que fue peticionada en su momento por la parte actora, dado que dicho predio ya no se encuentra cautelado por esta ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SMM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 12 DE FEBRERO DE 2024**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa94c5507ba45401646f827c6ab5ed7ffad4d04018cb9c03fcd2e0944b47f772**

Documento generado en 09/02/2024 11:49:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**